



Resolución No. 104 01 MAR 2010

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 003 de 2010”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente las señaladas en los artículos artículo 4, 5, 27, 28 de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009, emanada de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: “De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”

Que por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución.

Que no obstante el carácter especial y sui generis del contrato de aporte, el ICBF determinó en el Título V Artículo vigésimo séptimo de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009 emanada de la Dirección General, que la selección de contratistas para la prestación de los servicios públicos de bienestar se efectuará mediante convocatoria pública, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de igualdad, moralidad,, eficacia, imparcialidad y publicidad consagrados en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con base en lo anterior, el ICBF realizó la Convocatoria Pública No. 003 para “Seleccionar a los operadores que brinden atención especializada para el programa de clubes pre-juveniles y juveniles en los veintisiete (27) municipios del Departamento Norte de Santander.”

Que el Director Regional del ICBF Norte de Santander, se encuentra debidamente facultado mediante Resolución No. 4670 del 23 de Octubre de 2.009, emanada de la Dirección General del ICBF, para iniciar el proceso de selección a través de

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Telefonos:
5747695 5747697 5740230

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



Convocatoria Pública, y suscribir los documentos necesarios para garantizar la prestación del servicio público, igualmente será competente para todo lo que se derive del contrato, es decir adiciones o prorrogas.

Que el texto definitivo de los pliegos se publicó en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en virtud en lo dispuesto en los pliegos de la Convocatoria Pública No. 003 de 2010, se surtieron las etapas previstas en la misma para el proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para la recepción de las propuestas, según consta en acta de cierre, el día 16 de Febrero de 2009, se recibieron las ofertas de las siguientes entidades: UNION TEMPORAL ALIANZA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER -COMFANORTE- Y CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA -CIDEMOS-

Que durante el plazo establecido en los pliegos, se realizaron las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, quedando habilitados para la segunda fase de la evaluación los proponentes: UNION TEMPORAL ALIANZA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER -COMFANORTE-
Que durante el traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones por parte de los proponentes, de lo cual se dio respuesta oportuna por parte del Comité de Contratación, el cual solicitó aclaración y soporte de los documentos que certificaban aspectos relacionados con el componente de cofinanciación.

Que en la Audiencia de adjudicación celebrada el día 01 de Marzo de 2010, una vez tenidas en cuenta las observaciones de los proponentes y lo señalado en los pliegos de condiciones, se modificó el informe de evaluación de las propuestas, obteniéndose como resultado que ninguno de los dos proponentes habilitados obtuviera calificación tanto por el componente de experiencia como de cofinanciación; y por consiguiente, en esas condiciones el Comité de Contratación consideró que existían causas que impedían la escogencia objetiva de la propuesta, recomendando por tanto al Director Regional del ICBF Norte de Santander, declarar desierta la presente convocatoria, con fundamento en la causal a) del numeral 2.13 del pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 003 de 2010 para "Seleccionar a los operadores que brinden atención especializada".

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Teléfonos:
5747695 5747697 5740230
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



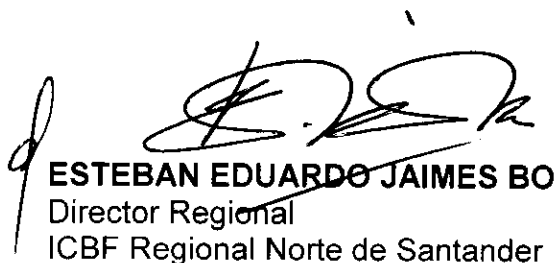
para el programa de clubes pre-juveniles y juveniles en los veintisiete (27) municipios del Departamento Norte de Santander.”

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo Jurídico, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y publíquese en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los primeros (01) días del mes de Marzo de 2010.

NOTIFÍQUESE,, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
Director Regional
ICBF Regional Norte de Santander

